

Concesión de explotación derivada de permiso de investigación de las secciones C/D. Minería

Organismo Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

Código GVA 1560

Código SIA 210947

Estado Abierto

Plazo de solicitud Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Qué es y para qué sirve?

Concesión de explotación derivada de permiso de investigación de las secciones C/D. Minería.

Interesados

La persona titular o su representante

Observaciones

1. Corresponde a la dirección general competente en materia de minería dictar resolución que ponga fin al procedimiento administrativo en todos los supuestos, en aquellos expedientes que afecten a una provincia o más de una provincia en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

2. Igualmente y en los mismos supuestos de finalización del procedimiento administrativo, corresponde a la dirección general en materia de minería dictar resolución en los expedientes relacionados con la caducidad y transmisión de los derechos mineros cuando afecten a más de una provincia, en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

3. El servicio territorial competente en materia de minería, o el de la provincia que comprenda la mayor extensión de terreno, desarrollará la instrucción del procedimiento en su integridad. Instruido y finalizado el procedimiento, el Servicio Territorial remitirá el expediente con su informe y propuesta a la dirección general competente en materia de minería para la resolución o tramitación que proceda.

4. En los casos de solicitudes de aprovechamiento de recursos regulados por la vigente Ley de Minas, que además afecten a otra comunidad autónoma, y que conforme a la legislación minera deban ser tramitadas por la Generalitat Valenciana, el servicio territorial de la provincia que comprenda la mayor extensión del terreno solicitado instruirá el procedimiento en su integridad, elaborando la correspondiente propuesta de resolución de aprobación del Plan de Restauración, previa comprobación, a la vista de los informes requeridos, que dicho Plan se ajusta a lo dispuesto en el Real Decreto 2.994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras. Instruido y finalizado el procedimiento, el servicio territorial remitirá el expediente con su informe y propuesta a la dirección general competente en materia de minería para la tramitación que proceda.

5. Corresponde a los servicios territoriales competentes en materia de minería, en su ámbito territorial, instruir y dictar resolución que ponga fin al procedimiento administrativo en todos los supuestos, en aquellos expedientes relacionados con la transmisión de derechos mineros en general; cualquier suspensión de labores, paralización temporal o concentración autorizada de trabajos; la caducidad de permisos de exploración y de permisos de investigación; así como la caducidad y la autorización de abandono de labores en autorizaciones y concesiones de explotación o aprovechamiento de recursos minerales.

Procedimientos relacionados

- Instalaciones eléctricas de baja tensión con PROYECTO E INSPECCIÓN INICIAL POR ORGANISMO DE CONTROL HABILITADO: Alta, modificación / ampliación, cambio de titularidad y baja. Industria (436 /

- SIA: 210645)
- Instalaciones eléctricas de BAJA TENSIÓN que requieran MEMORIA TÉCNICA DE DISEÑO: Alta, modificación /ampliación, baja y cambio de titularidad. Industria (440 / SIA: 210646)
 - Instalaciones eléctricas de baja tensión con PROYECTO: Alta, modificación/ampliación, cambio de titularidad y baja de la instalación. Industria (434 / SIA: 210644)
 - Inscripción en el Registro de Representantes de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV). (17168 / SIA: 223653)
 - Aportación de documentación a un expediente abierto en la Dirección General competente en materia de INDUSTRIA y/o ENERGÍA y/o MINAS de la Generalitat Valenciana (se excluyen ayudas y expedientes archivados). (15449 / SIA: 211529)

Normativa general

- [Normativa] Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE nº 295, de 11/12/1978). (<https://www.boe.es/buscar/pdf/1978/BOE-A-1978-29905-consolidado.pdf>)
- [Normativa] Orden 14/2011, de 31 de marzo, de la Consellería de Industria, Comercio e Innovación, por la que se establecen los órganos competentes para el ejercicio de determinadas funciones en materia de derechos mineros (DOCV nº 6499, de 11/04/2004). (https://dogv.gva.es/datos/2011/04/11/pdf/2011_4224.pdf)
- [Normativa] Real Decreto 975/2009, de 12 de julio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras (BOE nº 143, de 13/01/2009). (<https://www.boe.es/buscar/pdf/2009/BOE-A-2009-9841-consolidado.pdf>)
- [Normativa] Orden 14/2022, de 5 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se establece la obligatoriedad de comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en determinados trámites y procedimientos en las materias de Industria, Energía y Minería (DOGV núm. 9492, 19/12/2022) (https://dogv.gva.es/datos/2022/12/19/pdf/2022_11680.pdf)

Enlaces

- Información y Registro (<https://cindi.gva.es/es/cita-previa>)
- Carpeta ciudadana (<https://sede.gva.es/es/faqs/carpeta-ciudadana>)
- Sede electrónica (<https://sede.gva.es/es/>)
- Registro Electrónico de Apoderamientos (REA) (https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoDeApoderamientos.html#2)
- Tasas (<https://cindi.gva.es/es/tasas>)

SOLICITUD

Plazo de presentación

Durante todo el año.

Formularios y documentación

De la siguiente documentación, se seleccionará la requerida para el tipo de trámite solicitado que marcará con

una cruz en el impreso correspondiente (SOLDEMIC).

Impreso. Instancia

1. Fotocopia del DNI o NIF

2. Proyecto

3. Estudio de impacto ambiental, que contendrá como contenidos mínimos:

Actuación proyectada y acciones derivadas

Alternativas viables y solución adoptada

Inventario ambiental

Informe de patrimonio

Informe del organismo de cuenca

Medidas protectoras y correctoras

Programa de Vigilancia Ambiental

Documentos de síntesis

Cartografía

4. Plano de emplazamiento y croquis de acceso

5. Documentación acreditativa de que el solicitante reúne las condiciones para ser titular de derechos mineros

6. Plan de restauración o de restauración integral (3 copias en papel y 2 en CD).

7. Declaración responsable de que no es de aplicación el Decreto 82/2005.

8. Estudio económico de financiación y garantías sobre su viabilidad

9. Garantías de restauración

10. Contrato o título de transmisión

11. Informe detallado de trabajos realizados

12. Contrato formalizado en escritura pública

13. Justificante del impuesto de transmisiones

14. Documento acreditativo de solvencia técnica y económica

15. Certificado del Registro de titularidad de la propiedad y, en su caso, contrato de arrendamiento de los terrenos

16. Informe detallado de la naturaleza geológica del yacimiento, investigaciones realizadas y resultados obtenidos

17. Declaración jurada de estar libre de deudas y gravámenes (art. 111 del Reglamento)

18. Plan de autoprotección

· DERECHOS MINEROS - SECCIÓN C

· HOJA DE COMUNICACIÓN DE DATOS AL REGISTRO INTEGRADO INDUSTRIAL DE INDUSTRIAS DE LA DIVISIÓN A

Tasas

Tasas 2024:

- Concesión de explotación (secciones C/D) :

7.3. Una cantidad mínima de 1.419,98 euros para una superficie equivalente a una cuadrícula minera solicitada. Esta cantidad mínima se incrementará en 21,46 euros por cada cuadrícula minera adicional, hasta una cantidad máxima de 1.994,08 euros.

<https://atv.gva.es/es/tributos-impuestos-declaraciones-tasas-046-consindustria>

Forma de presentación

Telemática

1. La documentación ha de presentarse por medios electrónicos MEDIANTE EL TRÁMITE TELEMÁTICO correspondiente.

2. Para esa presentación telemática, la persona declarante (física o jurídica) deberá disponer de un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos reconocidos

o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». Entre estos sistemas se admiten el DNle (DNI electrónico), los certificados emitidos por la FNMT y por la ACCV, el sistema Clave-firma del Estado (únicamente para las personas físicas) y, en general, todos los aceptados por la Plataforma @firma.

Más información en: <https://sede.gva.es/es/sistemes-d-identificacio-i-signatura-acceptat>

3. Para realizar trámites POR VÍA TELEMÁTICA ante la Administración de la Generalitat actuando en representación de otra persona (física o jurídica) sin utilizar un certificado electrónico de representante, la persona representada debe inscribir previamente esa representación en el REGISTRO DE REPRESENTANTES de la ACCV, o bien en el REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS de la Administración General del ESTADO, cuya respectiva información está disponible en el apartado Enlaces de este trámite. Sin esa inscripción previa, además de no quedar acreditada su representación, no se recibirá nada en la Carpeta Ciudadana de la persona presentadora.

4. Clickando en el botón rojo SOLICITUD PRESENTACIÓN AUTENTICADA, accederá al trámite telemático, que le permitirá cumplimentar y firmar los formularios web y realizar la presentación telemática de todo ello, obteniendo el correspondiente justificante de registro, que posteriormente estará también disponible, junto al número de expediente abierto, en su Carpeta Ciudadana (Enlaces).

5. Dispone de MÁS INFORMACIÓN sobre la tramitación telemática en: <https://sede.gva.es/es/preguntesfrequents>

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=GEN_IND&version=4&idioma=es&idProcGuc=1560&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

TRAMITACIÓN

Información de tramitación

- Presentación de la solicitud y documentación dentro del plazo de vigencia del Permiso de Investigación, y pago de tasas.
- Estudio de la documentación.
- Remisión del expediente a la conselleria competente en materia de medio ambiente para evaluación del Impacto Ambiental.
- Resolución de aprobación del Plan de Restauración por el Servicio Territorial competente en materia de minería. El Plan incluirá, entre otras condiciones especiales, la obligación de constituir las oportunas garantías de restauración.
- Resolución de otorgamiento de concesión por la Dirección General competente en materia de minería.
- Notificación a la Administración de Hacienda.
- Publicación del otorgamiento.

Órganos tramitación

- Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo
PL. GABRIEL MIRÓ, 7
03001 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)
Tel.: 012
Web: <https://cindi.gva.es/es/inicio>

RESOLUCIÓN

Observaciones

La resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Conselleria competente en materia de minería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, si el acto fuera expreso, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo máximo resolución

El plazo máximo de resolución será de 9 meses a partir de la admisión definitiva.

Transcurridos nueve meses sin que se dicte resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Órganos resolución

- Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo
PL. GABRIEL MIRÓ, 7
03001 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)
Tel.: 012
Web: <https://cindi.gva.es/es/inicio>

Agota vía administrativa No

Sanciones

Las que establece la Ley 22/1973, de Minas y los reglamentos correspondientes.

AYUDA

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)

Otras preguntas

- [Formulario de consulta](#)